REPÚBLICA DE COLOMBIA

CNSC
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN № 10799
11 de noviembre del 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA CNSC-PAMC– 011 DE 2025"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades legales, especialmente las contempladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, Acuerdo No. 75 de 2023, Resolución No. 16190 del 10 de noviembre de 2023 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, adoptado mediante Resolución No. 1700 del 17 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la **COMISIÓN**, fue creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, tiene dentro de sus funciones la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos en el país, se ha propuesto tener como principio básico de gestión pública, la eficiencia en la atención ciudadana y la efectividad en la prestación de servicios en mira de posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público.

Que según lo señalado por el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la **COMISIÓN** tiene como función, entre otras, garantizar la correcta provisión de los empleos de carrera a través de la aplicación de los mecanismos otorgados por las leyes en cumplimiento a sus labores de administración y vigilancia de la carrera administrativa. Es así, que la **COMISIÓN**, mediante el uso de diferentes herramientas tecnológicas y sistemas informáticos como hardware, software, licencias, capacidades, enlaces y comunicaciones soporta los procesos de convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, reclamaciones, peticiones, quejas y demás actuaciones que se derivan de los procesos de selección o concursos, herramientas que permiten a la Entidad gestionar los procesos inherentes a su misión.

Que el Acuerdo 75 del 10 de noviembre de 2023 *"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y SE ADOPTA SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO"*, señala en el artículo 18, que son funciones de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre otras:

(…)

> *2. Establecer parámetros, especificaciones técnicas, lineamientos, directrices y/o protocolos para la adquisición y desarrollo de los componentes lógicos, físicos y de seguridad de la información de la CNSC, de conformidad con los lineamientos legales e institucionales Aplicables.*
>
> *3. Elaborar, presentar para aprobación de las instancias competentes, ejecutar, hacer seguimiento, controlar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para mantener actualizada la infraestructura tecnológica y software requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, de conformidad con la Planeación Estratégica Institucional de la CNSC.*
>
> *4. Diseñar, conjuntamente con los líderes funcionales de los correspondientes procesos, presentar para aprobación de las instancias competentes, desarrollar, poner en producción, administrar y realizar el mantenimiento, actualización y mejora de los sistemas de información que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la entidad, de conformidad con la Planeación Estratégica Institucional de la CNSC.*

(…)

Que a través de la Ley 1341 de 2009 *"Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y las comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones"* el Gobierno Nacional definió los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante las TIC).

Que el artículo 6 ibidem, modificado por el artículo 5 de la Ley 1978 de 2019, define las TIC así: *"(…) Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante TIC) son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes (…)"*.

Que en este sentido, resulta indispensable que la infraestructura tecnológica de la CNSC cuente con mecanismos robustos de protección contra amenazas cibernéticas, asegurando la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información en todas las fases de los procesos, esto implica la implementación y fortalecimiento de arquitecturas de ciberseguridad que incorporen tecnologías de última generación para la detección temprana, prevención y mitigación de ataques, así como planes de continuidad y recuperación ante incidentes de seguridad.

Que de igual manera, se requiere garantizar la escalabilidad y resiliencia de los sistemas para atender de manera eficiente picos de demanda, evitando interrupciones o degradaciones en el servicio que puedan afectar el acceso oportuno y seguro de los usuarios. Este fortalecimiento debe estar alineado con las políticas y estándares nacionales e internacionales de seguridad de la información, así como con las mejores prácticas en gestión de riesgos tecnológicos, permitiendo a la CNSC cumplir su misión institucional con la confianza y respaldo de todos los actores involucrados.

Que la CNSC mediante Contrato 323 de 2019 realizó la modernización del esquema de seguridad perimetral con la adquisición de equipos firewall **2500 E** del fabricante Fortinet, en este sentido, actualmente la entidad cuenta con dos equipos de dicho Fabricante, ubicados de forma separada: uno en la sede Calle 96 y otro en el Datacenter Colombia XV. Esta distribución no permite implementar alta disponibilidad (HA) en ninguna sede, lo que deja cada ubicación con un único firewall como punto único de falla.

Que para garantizar la continuidad operativa y la resiliencia frente a incidentes, se requieren dos equipos firewall adicionales, con el fin de que cada sede cuente con dos firewalls en Alta Disponibilidad (HA). Esto asegurará que, ante una falla de hardware, actualización de firmware o incidente de seguridad, el servicio continúe sin interrupciones.

Que la arquitectura propuesta para la CNSC, basada en firewalls de última generación en alta disponibilidad (HA) y conectividad entre sedes mediante SD-WAN segura, constituye una base sólida para evolucionar hacia un modelo de seguridad y redes moderno alineado con los principios de SASE (Secure Access Service Edge) y ZTNA (Zero Trust Network Access).

Que el diseño en HA garantiza redundancia a nivel de hardware y enlaces, mientras que la capa SD-WAN optimiza el enrutamiento y la priorización de aplicaciones críticas, asegurando la continuidad de los servicios misionales. Esta infraestructura local puede integrarse directamente con servicios en la nube para habilitar la arquitectura SASE, unificando funciones de conectividad y seguridad bajo un marco centralizado.

Que en un esquema SASE, la SD-WAN existente se complementa con servicios de seguridad en la nube como FWaaS (Firewall as a Service), SWG (Secure Web Gateway) para filtrado de navegación, CASB (Cloud Access Security Broker) para control de aplicaciones SaaS, y ZTNA para acceso seguro basado en identidad. Esta integración permite aplicar una única política de seguridad para usuarios en sedes, teletrabajo o dispositivos móviles, con inspección y control consistentes sin importar la ubicación del usuario o la aplicación.

Que dentro de este marco, ZTNA cobra un papel fundamental, reemplazando la confianza implícita de las redes internas por un acceso verificado y segmentado a nivel de aplicación. Esto significa que cada solicitud de conexión se valida en función de la identidad del usuario, el contexto y la postura del dispositivo, aplicando controles granulares que reducen la superficie de ataque. Los firewalls en HA

actúan como gateways ZTNA, integrando autenticación multifactor, microsegmentación y cifrado de extremo a extremo.

Que la Entidad requiere fortalecer su infraestructura tecnológica mediante la adquisición de dispositivos de seguridad perimetral de nueva generación (NGFW), que garanticen la protección de los activos de información institucionales, acorde con los lineamientos del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) establecido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante la Resolución 02277 de 2025 incluyendo la instalación, soporte y mantenimiento, con el fin de asegurar la operación continua, segura y eficiente de los servicios institucionales, reduciendo riesgos de ataques cibernéticos, accesos no autorizados, pérdida de información y afectaciones a la disponibilidad de los sistemas.

Que la Resolución 02277 de 2025 hace parte de la Política de Gobierno Digital y se apoya en el Conpes 3995 de 2020 sobre confianza y seguridad digital, así como en el Decreto 338 de 2022, que fortaleció la gobernanza en seguridad digital y fijó reglas para identificar las Infraestructuras Críticas Cibernéticas (ICC) y los Servicios Esenciales (SE), con estos lineamientos, el nuevo Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) se convierte en una herramienta clave para proteger la información del sector público, asegurando su confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad.

Que esta combinación de arquitectura robusta, implementación experta y gestión bajo un SMS asegura que la inversión tecnológica no solo cumpla con las necesidades actuales, sino que esté preparada para responder a futuros retos de ciberseguridad y disponibilidad, teniendo en cuenta que los ataques modernos utilizan herramientas basadas en Inteligencia Artificial (IA) para evadir defensas tradicionales, generar malware polimórfico y lanzar ataques automatizados a gran escala. Esto exige contar con equipos de última generación soportados en IPV6, capaces de realizar inspección TLS 1.3, prevención de intrusiones avanzada, análisis en sandbox con IA y correlación en tiempo real con sistemas SOC/NOC.

Que con esta arquitectura se minimiza el riesgo ante ataques informáticos, ya que se implementa redundancia, segmentación avanzada y capacidades de detección y respuesta más rápidas. La integración con balanceadores F5, infraestructura en Azure y un SOC/NOC externo permitirá aislar incidentes y contener amenazas antes de que afecten sistemas críticos.

Que mediante memorando No. 2025RI003008 del 15 de septiembre de 2025, el Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, allegó los estudios y documentos previos requeridos a la Oficina Asesora Jurídica para iniciar el proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa cuyo objeto es *"ADQUIRIR DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL NGFW CON INSTALACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO INTEGRADO CON LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PERIMETRAL ACTUAL DE LA CNSC"*.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección, se estableció hasta por la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VENTISIETE MIL PESOS M/CTE ($984.527.000)**, incluido IVA y todos los impuestos, así como los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato.

Que las obligaciones económicas contraídas por la CNSC en virtud del proceso de selección, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 114425 expedido el 24 de septiembre de 2025.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 25 de septiembre de 2025, la CNSC publicó el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II a través de la página www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co, fecha a partir de la cual se otorgó a los interesados la oportunidad de presentar observaciones al proceso de selección.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, esto fue, el 26, 29 y30 de septiembre y 02 de octubre de 2025, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la plataforma SECOP II, por parte de ANDRÉS DAVID CARDOZO RODRÍGUEZ, REALTIME CONSULTING & SERVICES S.A.S, CYBEREMIA S.A.S, NNDOT SAPI DE CV y PROJECTCOL SAS, esta última observación extemporánea ya que fue presentada el día 03 de octubre de 2025.

Que mediante Resolución No. 9766 del 03 de octubre del 2025, se designó el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección.

Que mediante Resolución No. 9843 del 8 de octubre del 2025 se dio apertura al proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. **CNSC-PAMC-011 de 2025.**

Que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, esto fue, entre el 08 y el 14 de octubre no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo en la plataforma SECOP II.

Que el día 21 de octubre de 2025 a las 10:00 a.m., hora legal colombiana, se llevó a cabo el cierre del proceso, donde presentaron propuesta las Empresas DATASEC SAS y REALTIME CONSULTING & SERVICES SAS.

Que efectuado el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas presentadas por parte del comité designado, el día 23 de octubre de 2025, se publicó el INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR detallado y consolidado que contó con traslado entre el 24 al 28 de octubre de 2025, donde se puso en conocimiento de los oferentes el siguiente resultado consolidado, el cual se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

ADQUIRIR DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL NGFW CON INSTALACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO INTEGRADO CON LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PERIMETRAL ACTUAL DE LA CNSC.

CNSC-PAMC-011-2025
CONSOLIDADO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Página 1

N°	PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO
1	DATASEC SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
2	REALTIME CONSULTING & SERVICES SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO

Que dentro del término previsto normativamente, el proponente REALTIME CONSULTING & SERVICES SAS presentó subsanación al informe preliminar de evaluación, el proponente DATASEC SAS, no allegó documentos de subsanación quedando un solo oferente habilitado, por lo que el Comité Asesor y Evaluador, publicó el informe final el 31 de octubre de 2025, con el siguiente resultado consolidado:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

ADQUIRIR DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL NGFW CON INSTALACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO INTEGRADO CON LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PERIMETRAL ACTUAL DE LA CNSC.

CNSC-PAMC-011-2025
CONSOLIDADO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Página 1

N°	PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO
1	DATASEC SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
2	REALTIME CONSULTING & SERVICES SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que el día 04 de noviembre de 2025, fecha indicada para la celebración de la audiencia de subasta electrónica, fijada según "Cronograma del Proceso" a las 10:00 a.m., se procedió a dar apertura al sobre económico del oferente habilitado, en donde se registró el valor de la propuesta en la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($984.526.000),** la cual se verificó por parte del comité evaluador, de acuerdo a la información contenida en el Anexo 8 delos documentos definitivos del proceso de selección, encontrando que la misma es consistente con los requerimientos solicitados, motivo por el cual a las 10:45 a.m. se dio inicio a la diligencia, en la cual mediante mensaje de texto en la plataforma SECOP II, se solicitó al único oferente dar cumplimiento a los señalado en el párrafo segundo del numeral 2.7 del pliego de condiciones que señala: "*Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente habilitado una vez agotado el procedimiento para que mejore la oferta económica, el cual por lo menos deberá corresponder a un margen mínimo de mejora establecido en el pliego de condiciones",* razón por la que el proponente conectado en audiencia realizó un lance por el valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS**

MONEDA CORRIENTE ($964.835.480) incluido IVA, según se registra en el acta generada por SECOP II, así:

Resumen de la Subasta | **Mejor Lance**

964.835.480,00 COP

Ahorro de Valor Inicial (984.526.000,00 COP) 19.690.520,00 COP

Ahorro en %, Valor Inicial 2%

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
RealTime Consulting & Services S.A.S.		1

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	RealTime Consulting & Services S.A.S.	964.835.480,00 COP	964.835.480,00 COP	2%	1

Atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y en cumplimiento del procedimiento establecido conforme a lo preceptuado en la Sección 1 del Capítulo 4 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, los miembros del Comité Asesor y Evaluador presentaron a la Secretaria General ordenadora del gasto, la recomendación de adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **CNSC – PAMC – 011 de 2025** a la Empresa **REALTIME CONSULTING & SERVICES SAS**., cuyo objeto es *"ADQUIRIR DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL NGFW CON INSTALACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO INTEGRADO CON LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PERIMETRAL ACTUAL DE LA CNSC,"* por valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($964.835.480)** incluido IVA, y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos y gastos directos e indirectos en que pueda incurrir el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y dos (2) años más.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el Proceso de Selección por Subasta Inversa No. **CNSC – PAMC – 011 de 2025,** cuyo objeto es: *"ADQUIRIR DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL NGFW CON INSTALACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO INTEGRADO CON LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PERIMETRAL ACTUAL DE LA CNSC"* a la sociedad **REALTIME CONSULTING & SERVICES SAS**, identificada con el NIT 900.127.417-9, representada legalmente por **ANA MILENA MORALES LOPEZ,** identificada con C.C. 52.705.962, por valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($964.835.480)** incluido IVA, y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos y gastos directos e indirectos en que pueda incurrir el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y dos (2) años más.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso y contrato que se adjudica, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 114425 expedido el 24 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al oferente favorecido, representado legalmente por ANA MILENA MORALES LOPEZ**,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.705.962, al correo electrónico: contratación@rt.com.co o al domicilio ubicado en la Cra 78 No. 64C-08 en Bogotá D.C., de acuerdo con los términos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

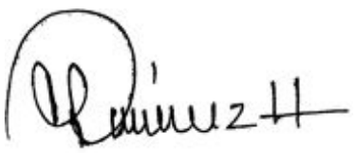
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la CNSC publicará el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) y en la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 11 de noviembre del 2025



MARTHA CECILIA SANCHEZ HERRERA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Revisó: David Motta Revollo- Contratista Secretaria General
Revisó: Everardo Lozano Medina – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Revisó: Martha Rodríguez Flórez – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Proyectó: Juan Carlos González H. - Abogado Contratista Grupo Gestión Contractual

Documento firmado a través del mecanismo de firma digital - Clic aquí para ver información del certificado.